



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso : Pertenencia
Demandante: Luz Marina Barragán y Otro
Demandado : Carlos Humberto Amado y Otros
Radicación: 731244089001-2020-00036

Se recibió demanda de Pertenencia presentada por LUZ MARINA BARRAGAN Y DOMINGO OVALLE ORTIZ, a través de apoderado, contra CARLOS HUMBERTO AMADO Y OTROS, la cual se declaró inadmisible mediante auto de fecha 6 de marzo de 2020, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 69).

Como quiera que el término venció el día 01 de julio de 2020 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia presentada por LUZ MARINA BARRAGAN Y DOMINGO OVALLE ORTIZ, a través de apoderado, contra CARLOS HUMBERTO AMADO Y OTROS, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ